



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**DOCUMENTO NO OFICIAL**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, entre la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina representada por los Señores Guerino Andreoni, Armando O. Cavalleri, Miguel Angel Olaviaga y Jorge Bence por una parte y por la otra por el sector empresario en representación de la Unión de Entidades Comerciales Argentinas, la Cámara Argentina de Comercio y la Coordinadora de Actividades Mercantiles Empresarias, el Dr. Jorge L. Sabaté, el Dr. Luis María Fiore y el señor Juan Carlos Gelmi, respectivamente, se conviene lo siguiente:-----

**PRIMERO:** De común acuerdo resuelven que las escalas salariales básicas correspondientes al sueldo de la categoría Maestranza "A" inicial partirá de los siguientes importes para el semestre comprendido entre el 1° de octubre de 1989 y 31 de marzo de 1990; para el mes de octubre de 1989 la suma inicial de Maestranza "A" será de  $\text{A} = 60.350,-$ ; para los meses de noviembre y diciembre de 1989 el inicial será de  $\text{A} = 63.000,-$ ; a partir del 1° de enero de 1990 y hasta el 28 de febrero de 1990 se estipula en  $\text{A} = 65.000,-$  y para el mes de marzo de 1990 se fija en la cantidad de  $\text{A} = 68.000,-$ . Las escalas resultantes serán acompañadas de común acuerdo en conjunto, formando parte integrante de la presente acta y manteniendo las diferentes categorías y antigüedades la misma porcentualidad del acuerdo que rigió a partir del 1° de noviembre de 1987.-----

**SEGUNDO:** Los montos de las escalas básicas conformadas entre las partes en la fecha, absorberán hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados voluntariamente por las empresas y/o por acuerdo y/o por disposiciones legales vigentes, cualquiera sea el título por el cual se hubieran otorgado.-----

OSVALDO LUCAS  
SECRETARIO DE R

TERCERO: Igualmente los montos de las escalas básicas conformadas en la presente absorberán hasta su concurrencia los aumentos que por cualquier otro concepto y/o título dicten las Autoridades Nacionales durante el período del presente acuerdo.

CUARTO: Las partes manifiestan que el acuerdo a que se ha arribado resulta de haber adicionado al sueldo inicial de Maestranza "A" de ₡ 33.962, - la cantidad de ₡ 9.524, - que resulta de integrar en las escalas salariales la suma no remunerativa de ₡ 8.000, - abonada en julio y agosto y que habiéndose acordado un tope igual para el mes de septiembre se comprometiera a integrar en las escalas básicas, con lo cual al aplicarse las cargas sociales ascendería a la indicada de ₡ 9.524, - para que el resultado a percibir por los trabajadores fuera el mismo; la suma de ₡ 14.286, - que surge de adicionar los ₡ 12.000, - otorgados por el Gobierno para la Administración Pública, que por efectos de las cargas sociales ascienden a la suma indicada. De esta manera el inicial de Maestranza "A" queda transformado en ₡ 57.772, - el que se incrementa en 4,48% arrojando el inicial de ₡ 60.350, - al que se adicionará el 4,39% para noviembre y diciembre; y el porcentual de 3,17% para enero y febrero; y 4,615% para marzo. Todo ello de acuerdo con la política salarial sugerida por las autoridades Nacionales a fin de asegurar la estabilidad económica, reconstruir el salario y tratar de no comprometer la subsistencia de las empresas.

QUINTO: Por todo lo explicado en el artículo anterior las partes entienden que se han sujetado a los lineamientos expresados, pero de cualquier manera la presente acta se suscribe ad referendum de su aprobación por parte de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Segu-

OSVALDO LUCAS SERRANO  
SECRETARIO DE RELACIONES DEL TRABAJO

ridad Social de la Nación, a cuyo efecto y para el caso que lo encuentre de conformidad solicitan la correspondiente homologación de lo convenido. - Testado: - otro - No Vale - Enmendado - 4,46% - Vale. -

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*